



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura de Atlántico
Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Barranquilla
Convertido transitoriamente en Juzgado Octavo de Pequeñas
Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla
Acuerdo PCSJA19-11256

RADICACIÓN: 080014189008 - 2019-00339-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO BOLARQUI
"COOLABRQUI"
DEMANDADO: CARLOS MANUEL TORRES Y OTRO

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez, en la fecha paso al Despacho, informándole que el apoderado de la parte actora sustituye poder para que se continúe y lleve hasta su terminación el presente proceso. Sírvase proveer.

Barranquilla, 22 de septiembre de 2021.

SALUD LLINAS MERCADO
SECRETARIA

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL, CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO OCTAVO (8) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA. SEPTIEMBRE VEINTIDOS (22) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Una vez revisado el expediente, observa el despacho que en la fecha 26 de julio de 2021, se recibió memorial suscrito por la Representante Legal de la parte actora Dr. ASLEDY GISEEL CORDOBA NUÑEZ, a través del cual confiere sustitución de poder especial al Dr. JORGE ANTONIO MARTINEZ BOLAÑO, identificado con cedula de ciudadanía N°.1045715036 de Barranquilla, con todas las facultades otorgadas a él, para que represente a la actora en el proceso de referencia y continúe y lleve hasta su terminación. lo cual es procedente de conformidad con el artículo 75 del C.G.P. que reza: "Artículo 75. Designación y sustitución de apoderados. (...) Podrá sustituirse el poder siempre que no esté prohibido expresamente. (...)".

visto el poder otorgado al apoderado de la parte demandante, salta a la vista facultad para sustituir por lo tanto el documento aportado por el apoderado de la demandante de reconocimiento de personería jurídica, esto es, la sustitución del poder debidamente conferido al abogado cumple con lo preceptuado.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

CUESTION UNICA: Reconocer personería jurídica al abogado JORGE ANTONIO MARTINEZ BOLAÑO, identificado con cedula de ciudadanía N°.1045715036 de Barranquilla y T.P. No. 291.303 del C.S. de la J., como apoderado judicial de la parte demandante, para los efectos y en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Yuris Alexa Padilla Martinez
Juez Municipal
Juzgado Municipal

Civil 017
Atlántico - Barranquilla

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
5f961b5062a3700a1fe77008af026eacb25c49016ea8ce0b555b75cbf573bc65
Documento generado en 22/09/2021 04:57:49 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>